

Expediente: 359/23

Carátula: **HEREDEROS DE MAZZUCO ISIDORO ENRIQUE C/ MAZZUCO MARIA BEATRIZ Y OTRO S/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **30/07/2024 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27213303622 - MAZZUCO, MARIA BEATRIZ-DEMANDADO

90000000000 - OLEA, WALTER ALFREDO-DEMANDADO

20240593182 - MAZZUCO, MONICA TERESA-HEREDERO DEL ACTOR

20240593182 - MAZZUCO, JAVIER ENRIQUE-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - MAZZUCO, ISIDRO ENRIQUE-FALLECIDO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 359/23



H20703699419

JUICIO: HEREDEROS DE MAZZUCO ISIDORO ENRIQUE c/ MAZZUCO MARIA BEATRIZ Y OTRO s/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL) - EXPTE 359/23

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 26 días del mes de 07 del 2024, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: los **SRES. MAZZUCO JAVIER ENRIQUE** como parte actora, el **DR. NAVARRO MURUAGA JAVIER** en carácter de apoderado de los actores, con el patrocinio del **DR. NIEVA SANZANO DIEGO OSVALDO**, la **SRA. MAZZUCO MARIA BEATRIZ** como demandados, y la **DRA. FIGUEROA PAEZ NANCY** en carácter de apoderada de los demandados.

Se les comunica a las partes que el acta estará firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se subirá al SAE a los fines de que las partes se notifiquen del contenido de la misma.

En primer término pide la palabra la **DRA. FIGUEROA PAEZ NANCY** haciendo referencia a un escrito presentado en fecha **25/07/24** en donde solicita la reducción de los testigos ya que obra en el legajo la declaración de 3 testigos ofrecidos por la parte actora, estando su declaración en el expediente incorporado al presente juicio el cual estaba tramitando en el Centro Judicial Tucumán. Por tal motivo el Sr. Juez resuelve que dado que el decreto que admite la prueba testimonial fue dictado en la primera audiencia de este proceso, siendo este el momento procesal oportuno para oponerse o no a la prueba o a lo decretado, y al no haber sido propuesta esta situación en la etapa procesal pertinente, **el juzgado no hace lugar a lo requerido teniendo en cuenta la extemporaneidad del planteo. Es por ello que queda firme lo ordenado en primera audiencia en lo que respecta a la cantidad de testigos ofrecidos por las partes y admitidos por este juzgado.**

En cuanto al punto 2 del escrito el cual solicita que sea evaluado el testimonio por este proveyente, el Sr. Juez manifiesta que estos son actos procesales realizados y concluidos en la etapa previa de la apertura a pruebas dadas las circunstancias en la que fueron solicitados y efectuadas ante el juzgado de paz, **por lo que no hay posibilidad de efectuar esa evaluación en este estado del proceso, siendo un acto procesal concluido en la etapa de la prueba asegurativa conforme a la normativa**

dispuesta oportunamente por el juzgado interviniente en esa ocasión.

A continuación se procede a producir la prueba testimonial ofrecida en el cuaderno de prueba del ACTOR N° 4. Se toma la declaración a la primera testigo ofrecida, quien se presenta en esta audiencia y preguntada por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **MARIA TERESA CANIZO**, DNI N° 6.048.985, 74 años, ama de casa, con domicilio en Calle 17 N° 374 - Villa Mariano Moreno

Abierto el acto, se le solicita a la testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó la testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio libre, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videgrabación digital de ZOOM, a tal efecto.

En este acto, la parte demandada tacha al testigo en la persona y en sus dichos, dando sus argumentos. De la tacha, se corre traslado a la parte contraria, quien contesta dando sus argumentos. Escuchadas a las partes, el juzgado decreta, téngase por interpuesta la tacha del testigo en tiempo y forma. Téngase presente para la sentencia definitiva.

Acto seguido, se toma la declaración a el **segundo testigo** ofrecido, quien se presenta en esta audiencia y preguntado por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **GABRIEL EDUARDO CARRIZO.**, DNI N° 30.299.740, 41 años, empleado, con domicilio en Alpachiri Km 17

Abierto el acto, se le solicita al testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó el testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio libre, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videgrabación digital de ZOOM, a tal efecto.

En este acto, la parte demandada tacha al testigo en la persona y en sus dichos, dando sus argumentos. De la tacha, se corre traslado a la parte contraria, quien contesta dando sus argumentos. Escuchadas a las partes, el juzgado decreta, téngase por interpuesta la tacha del testigo en tiempo y forma. Téngase presente para la sentencia definitiva.

Acto seguido, se toma la declaración a la **tercer testigo** ofrecida, quien se presenta en esta audiencia y preguntada por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **JULIA ALICIA AUGIER**, DNI N° 11.485.333, 69 años, ama de casa, con domicilio en Alpachiri.

Abierto el acto, se le solicita al/la testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó la/el testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio libre, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videgrabación digital de ZOOM, a tal efecto.

En este acto, la parte demandada tacha al testigo en sus dichos, dando sus argumentos. De la tacha, se corre traslado a la parte contraria, quien contesta dando sus argumentos. Escuchadas a las partes, el juzgado decreta, téngase por interpuesta la tacha del testigo en tiempo y forma. Téngase presente para la sentencia definitiva.

El Dr. NIEVA SANZANO DIEGO OSVALDO solicita retirarse de la audiencia a lo que el Sr. Juez hace lugar.

Acto seguido, se toma la declaración a el **cuarto testigo** ofrecido, quien se presenta en esta audiencia y preguntado por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **MIGUEL ANGEL ALANIZ**, DNI N° 13.338.461, 65 años, jubilado, con domicilio en Mza M Casa 1 ° Loma Hermosa Villa Mariano Moreno.

Abierto el acto, se le solicita al/la testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó la/el testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio libre, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

En este acto, la parte demandada tacha al testigo en su persona y sus dichos, dando sus argumentos. De la tacha, se corre traslado a la parte contraria, quien contesta dando sus argumentos. Escuchadas a las partes, el juzgado decreta, téngase por interpuesta la tacha del testigo en tiempo y forma. Téngase presente para la sentencia definitiva.

Acto seguido, se toma la declaración a la **quinta testigo** ofrecida, quien se presenta en esta audiencia y preguntada por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **MARIA CRISTINA BISSO**, DNI N° 27.720.369, 44 años, ama de casa, con domicilio en Alpachiri.

Abierto el acto, se le solicita a la testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó la/el testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio libre, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

Toma la palabra el Sr. Juez quien manifiesta que habiendo surgido en el testimonio una situación que considera importante dilucidar se decreta el careo entre el testigo Sra. María Cristina Bisso y la demandada Sra. María Beatriz Mazzuco, manifestando la testigo que fue interrogada por la Sra. Mazzuco y que en ocasión de la audiencia anterior iba a ser denunciada si se presentaba, a lo manifestado se da la palabra a la Sra. Mazzuco quien niega los dichos de la testigo. A continuación se da la palabra a la Sra. Bisso quien ratifica sus dichos. Téngase presente para la sentencia definitiva.

A continuación se procede a producir la prueba testimonial ofrecida en el cuaderno de prueba del DEMANDADO N° 5. Se toma la declaración a la **primera testigo** ofrecida, quien se presenta en esta audiencia y preguntada por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **PAEZ MARCELA ALEJANDRA**, DNI N° .28.920.862, 43 años, ama de casa, con domicilio en Alpachiri.

Abierto el acto, se le solicita a la testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó la testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio libre, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

En este acto, la parte actora tacha al testigo en su persona y sus dichos, dando sus argumentos. De la tacha, se corre traslado a la parte contraria, quien contesta dando sus argumentos. Escuchadas a las partes, el juzgado decreta, téngase por interpuesta la tacha del testigo en tiempo y forma. Téngase presente para la sentencia definitiva.

Acto seguido, se toma la declaración a la **segunda testigo** ofrecida, quien se presenta en esta audiencia y preguntada por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **CARRIZO PASCUAL ANTONIO**, DNI N° 17.869.224, 56 años, empleado publico, con domicilio en Alpachiri.

Abierto el acto, se le solicita al testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó el testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio libre, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

En este acto, la parte actora tacha al testigo en su persona y sus dichos, dando sus argumentos. De la tacha, se corre traslado a la parte contraria, quien contesta dando sus argumentos. Escuchadas a las partes, el juzgado decreta, téngase por interpuesta la tacha del testigo en tiempo y forma. Téngase presente para la sentencia definitiva.

Acto seguido, se toma la declaración a la **tercer testigo** ofrecida, quien se presenta en esta audiencia y preguntada/o por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **SVALDI ISABEL ANTONIA**, DNI N° 16.175.766, 60 años, ama de casa, con domicilio en Alpachiri.

Abierto el acto, se le solicita al testigo que exhiba su DNI a la cámara, la misma manifiesta no tenerlo en este momento, el Sr. Juez decreta permitir la declaración testimonial y otorgar un plazo de 24hs para que incorpore copia de DNI a los fines de su identificación. Previo juramento que en legal forma prestó la testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio libre, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

La parte actora no formula tachas a la testigo.

Acto seguido, se toma la declaración a el **cuarto testigo** ofrecido, quien se presenta en esta audiencia y preguntado por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **PEDRO PABLO CARRIZO**, DNI N° 12.325.323, 68 años, empleado comuna de Alpachiri, con domicilio en Alpachiri.

Abierto el acto, se le solicita al testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó lel testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio libre, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

En este acto, la parte actora tacha al testigo en su persona y sus dichos, dando sus argumentos. De la tacha, se corre traslado a la parte contraria, quien contesta dando sus argumentos. Escuchadas a las partes, el juzgado decreta, téngase por interpuesta la tacha del testigo en tiempo y forma. Téngase presente para la sentencia definitiva.

A continuación se fija fecha para audiencia complementaria para el día 13/08/2024 para que declare el ultimo testigo ofrecido (ROJAS LUIS GUSTAVO) por la parte demandada, a la que se le recuerda que si ya considera que ya hay elementos probatorios suficientes podría renunciarlo, solamente quedando pendiente la realización del informe de pruebas.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma el Sr. juez, por ante mí, de lo que doy fe.^{MSC}

Actuación firmada en fecha 29/07/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.